



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXII

3 de enero de 2003

Número 1

FASCÍCULO I

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se da publicidad al acuerdo relativo a la aprobación del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobado definitivamente, con determinadas prescripciones, suspensiones y recomendaciones, mediante acuerdo adoptado por el Consejero de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 13 de junio de 2001 2

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

1 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se da publicidad al acuerdo relativo a la aprobación del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobado definitivamente, con determinadas prescripciones, suspensiones y recomendaciones, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 13 de junio de 2001.*

Vista la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza relativa a la aprobación del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobada definitivamente, con determinadas prescripciones, suspensiones y recomendaciones, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 13 de junio de 2001.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 13 de junio de 2001, el Consejo de Ordenación del Territorio adoptó acuerdo por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, a excepción de determinadas áreas y determinaciones relacionadas en el apartado segundo de dicho acuerdo y con las prescripciones que se detallan en el apartado primero. Dicho acuerdo, junto con sus Normas Urbanísticas se publicó en el Boletín Oficial de Aragón n.º 71, de fecha 16 de junio de 2001 y se notificó a todos los comparecientes personados en el expediente.

Segundo.—El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, remite a la Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el 5 de Julio de 2001 el expediente relativo al cumplimiento de prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación definitiva.

Con fecha 23 de julio de 2001, el Consejo de Ordenación del Territorio adoptó acuerdo relativo al cumplimiento parcial de prescripciones establecidas en el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Dicho acuerdo fue notificado a todos los comparecientes personados en el expediente y publicado en el Boletín Oficial de Aragón n.º 95, de 10 de agosto de 2001.

Tercero.—Con fecha 2 de agosto de 2001 se procedió a remitir al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, debidamente diligenciado con la aprobación definitiva y las prescripciones y suspensiones señaladas en el acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 13 de junio de 2001.

Cuarto.—Con fecha 14 de diciembre de 2001 se remite a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza el informe de fecha 20 de septiembre de 2001 emitido por la Dirección General de Medio Natural en relación con las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y que supusieron la suspensión de la delimitación y calificación de determinadas superficies en las zonas 0,1 y 2 del documento de Avance del PORN de los sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón), por considerar que podrían suponer una afectación a sus objetivos; así como los planos LICs, ZEPAs y Hábitats del término municipal de Zaragoza que dicho informe incorpora.

Quinto.—Con fecha 20 de marzo de 2002 se emite el informe de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, con relación al alcance y modo de cumplimiento de las determinaciones y suspensión del Sistema Ferroviario establecido en el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Dicho informe se remitió a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza mediante escrito de 22 de marzo de 2002.

Sexto.—Con fecha 2 de agosto de 2002 tiene entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón, la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en relación con el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2002 en el que se recogen las modificaciones introducidas en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, para cumplimentar prescripciones pendientes, estimación de recursos y correcciones de errores y ajustes, solicitándose al Consejo de Ordenación del Territorio proseguir con la tramitación del expediente y la aprobación del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana presentado en el marco del artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón.

Séptimo.—Con fecha 9 agosto de 2002 se remiten por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, dos fotocopias del expediente administrativo del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, a los efectos de completar la documentación remitida el 2 de agosto de 2002.

Octavo.—El Consejo de Ordenación del Territorio, previos los informes remitidos por las Direcciones Generales de Medio Natural, Patrimonio Cultural y Transportes y Comunicaciones, y demás informes técnicos y jurídicos pertinentes, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2002, acordó levantar —con prescripciones— las suspensiones pendientes, estimar debidamente cumplimentadas determinadas prescripciones, estimar correctas las recomendaciones, correcciones de errores, sugerencias de sistematización y aclaraciones -con excepciones- propuestas por el Ayuntamiento, considerar que se han recogido correctamente -con matizaciones- las modificaciones resultantes de las estimaciones totales o parciales de los recursos de alzada presentados, rechazar los ajustes incorporados y requerir al Ayuntamiento de Zaragoza para que procediese a la redacción de un Texto Refundido en el que se recojan las determinaciones señaladas en los sucesivos acuerdos adoptados por el Consejo de Ordenación del Territorio relativos a la aprobación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón n.º 123, de fecha 16 de octubre de 2002 y notificado a todos los comparecientes personados en el expediente.

Noveno.—Con fecha 15 de noviembre de 2002 tiene entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón, la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en relación con el Texto Refundido de la Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza que fue objeto de aprobación por acuerdo plenario municipal de fecha 12 de noviembre de 2002, «en el que recogen las modificaciones introducidas en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para cumplimentar las prescripciones pendientes, suspensiones, estimación de recursos, corrección de errores, recomendaciones, sugerencias de sistematización y aclaraciones de redacción», a fin de que por parte del Consejo de Ordenación del Territorio se otorgue la aprobación de dicho Texto Refundido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón.

La documentación original remitida está integrada por:

—Expediente administrativo original foliado (hojas 16.957 a 17.207).

—Proyecto técnico original (1 ejemplar) correspondiente al Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, debidamente diligenciado e integrado por los documentos que se relacionan: Elementos de la Estructura General y Orgánica del Territorio y Sistemas de Núcleos de Población, Planos, Memoria, Normas Urbanísticas, Estudio Económico.

Décimo.—Con fecha 21 de noviembre de 2002 tienen entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón, dos ejemplares del proyecto técnico del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza remitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para completar la documentación enviada el 15 de noviembre del mismo año.

Undécimo.—Mediante escritos de la Dirección General de Urbanismo de fecha 22 de noviembre de 2002 dirigidos a los Directores Generales de Transportes, Patrimonio Cultural y Medio Natural se comunica y pone a disposición de dichos organismos autonómicos la documentación de Texto Refundido de la Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza enviada por el Ayuntamiento de Zaragoza, para su consulta y realización de las observaciones que, en su caso, consideren necesarias en relación con las prescripciones que afecten a su competencia.

Duodécimo.—Por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Dirección General de Urbanismo se ha analizado y examinado el documento de Texto Refundido de la Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 12 de noviembre de 2002, así como el resto de documentación obrante en el referido expediente administrativo.

Decimotercero.—Por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo se detectaron nuevos errores materiales o de hecho en los planos que forman parte de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Zaragoza y en el artículo 6.3.7 de las Normas Urbanísticas. Comunicados al Ayuntamiento, éste procedió a su subsanación aportando la nueva documentación en fecha 13 de diciembre de 2002. Dichos errores son los que a continuación se relacionan:

1. Hoja 05 de Estructura Urbanística y de Clasificación. Debe mantenerse el ancho de banda de reserva ferroviaria junto al arranque del acceso norte. Id. en hoja 14.

2. Hojas 12 y 21, ángulos inferior y superior izdos. Debe adaptarse el plano de estructura urbanística a la clasificación (SR) del plano de clasificación del suelo.

3. Hoja 22. Debe rectificarse el acceso al Royo Villanova en coherencia con el plano de ordenación L-10.

4. Hojas 27, 28 y 37. La franja de protección del Canal Imperial se ha suprimido en el lado del Aeropuerto, lo que debe corregirse.

5. Hoja 30: advertido error en la delimitación y clasificación de tres enclaves localizados en zona 1 del PORN del Ebro que deben calificarse como sotos, galachos y riberas fluviales (SR). Estos enclaves están localizados en la margen izquierda del meandro de Ranillas, dos de ellos, en proximidad a la Ronda del Rabal, calificados como Transición al Ebro, y un tercero próximo al extremo convexo del meandro y calificado (erróneamente) como protección de Huerta Honda.

6. Hojas 30 y 39: advertido cambio de clasificación (prolongado en la hoja 39), respecto a una superficie incluida como Zona 2 del PORN en la margen izquierda del meandro de Ranillas, que en los anteriores documentos se calificaba como suelo No Urbanizable Especial (EN) Otros Espacios Naturales de Interés, y en el Texto Refundido definitivo se incluye como Suelo No Urbanizable Especial (EP) Protección de la Huerta Honda.

7. Hoja 31. Debe hacerse concordar con el plano K-11 en cuanto al vial de conexión de Parque Goya con la glorieta de

Justilibol. Igualmente en el plano de estructura urbanística sería coherente eliminar las tramas de zona verde y equipamiento del área F-43-1, por la estimación del recurso. También debe hacerse concordar la delimitación del SG ferroviario con la parcela A-6 que la delimita, en la forma grafiada en el plano L-13, que fue objeto de estimación de alegación.

8. Hoja 40. Deben corregirse los espacios que han quedado en blanco en las bandas de zona verde junto al río. Id. hoja 31.

9. Hoja 40: este plano que debía adaptarse a la hoja L-13 de los planos de calificación mantiene una diferente definición en las edificaciones existentes en el ángulo S.O. de la zona verde. Debe corregirse. También debe subsanarse la omisión de la altura (VIII) aplicable a la parcela (erróneamente se decía parcela a) en la ficha del área G-10-4 con relación al plano L-16.

10. Hoja 41. Debe resolverse la contradicción entre planos de clasificación del suelo y estructura urbanística existente en el suelo no urbanizable, margen izquierda de la desembocadura del río Gállego, resolviéndose en el sentido del plano de clasificación del suelo (CC).

11. Hoja 48. La zona verde del área G-59-1 debe adecuarse al plano de calificación y ficha. También sería conveniente hacer concordar la estructura urbanística de la U-58-1 con el plano de calificación y planeamiento recogido.

12. Hoja 57, parte superior (espacio triangular). Debe adaptarse el plano de clasificación del suelo al plano de estructura urbanística correspondiente a sotos, galachos y riberas fluviales.

13. Hoja 64: un enclave en el interior de la Reserva Natural que en el correspondiente plano de «Estructura Urbanística» se califica adecuadamente como Suelo No Urbanizable Especial (EN) Sotos, galachos y riberas fluviales, en el plano de Clasificación del Suelo se califica incorrectamente como Suelo No Urbanizable Especial (EN) Protección de Cauces y Canales de Crecida.

14. Hoja 64. Debe adecuarse el plano de clasificación al de estructura urbanística, pasando los terrenos de la reserva natural discrepantes, de cauces y canales de crecida (CC) a sotos, galachos y riberas fluviales (SR).

15. Hoja H-15 de los Planos de Clasificación: Debe corregirse el error adaptando el plano de la ficha gráfica G-56-13 al ámbito que figura en el documento de diciembre de 2000, como se señala en el informe municipal aportado en fecha 28.11.02.

16. El artículo 6.3.7, párrafo tercero, inciso final, deberá decir, tal como se señala en el informe técnico municipal, lo siguiente: «(...) Su licencia se tramitará con arreglo al artículo 25 de la Ley 5/1999, urbanística de Aragón»

Decimocuarto.—Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural se pone de manifiesto que en el artículo 1.1.3 de las Normas Urbanísticas existe un error en la referencia del Boletín Oficial de Aragón, correspondiente a la publicación de la delimitación provisional del conjunto histórico de Zaragoza, de forma que donde dice «BOA de 21 de junio» debe decir «BOA de 21 de mayo».

Fundamentos de derecho:

Primero.—El Consejo de Ordenación del Territorio es, en aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el órgano competente para adoptar el presente Acuerdo -el cuarto en este expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana- al objeto de dar por cumplidas las prescripciones que no fueron estimadas debidamente cumplimentadas en el último de los acuerdos adoptados en fecha 25 de septiembre de 2002 y mostrar conformidad, en su caso, al documento de Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Habida cuenta que en todos los acuerdos adoptados durante la tramitación del presente expediente administrativo, y más concretamente en el de 13 de junio de 2001, se hizo constar que las prescripciones que debían cumplirse o completarse el planeamiento que quedaba en suspenso no afectaban al modelo territorial ni constituían modificaciones sustanciales que obligasen a someter el planeamiento nuevamente a información pública, la tramitación a seguir consiste simplemente en que una vez aprobada por acuerdo municipal la cumplimentación y subsanación debe remitirse al órgano competente para su aprobación definitiva. El citado acuerdo de 13 de junio de 2001, en el apartado cuarto señalaba que, además, debía de aprobarse un Texto Refundido.

Segundo.—La documentación enviada por el Ayuntamiento de Zaragoza se presenta como un documento de Texto Refundido en el que se recogen las modificaciones introducidas en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana para cumplimentar las prescripciones pendientes, suspensiones, estimación de recursos, corrección de errores, recomendaciones, sugerencias de sistematización y aclaraciones de redacción. El concepto de Texto Refundido no se encuentra definido en la legislación urbanística aragonesa, pero es una práctica generalizada en el planeamiento urbanístico. La causa de la existencia de un documento refundido se encuentra, en este caso, en la necesidad de clarificar en un único documento, varios acuerdos adoptados en relación con la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, -reflejados en los precedentes antecedentes de hecho-, el cual deberá limitarse a recoger y reflejar única y exclusivamente el contenido de los acuerdos mencionados.

En cuanto al alcance y contenido del documento de Texto Refundido, reiterada jurisprudencia señala que éste supone una mera clarificación simplificada de la norma que siempre es deseable para la redacción de la misma (SSTS 12 de febrero de 1991 -AR 948- y 20 de noviembre de 1991 -AR 156-). El mandato de realizar un Texto Refundido no habilita para introducir preceptos nuevos sino sólo en su caso para «regularizar, aclarar y armonizar». Como señala la STS del 20 de noviembre de 1991 AR. 9156 «... El Texto Refundido supone una mera clarificación simplificada en la redacción de las Normas, tal y como demanda el principio de seguridad jurídica del art. 9.3 de la Constitución Española...».

Tercero.—Analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Zaragoza, se resuelve respecto de las prescripciones que quedaban pendientes de cumplimiento tras los acuerdos de 23 de julio de 2001 y 25 de septiembre de 2002, considerar debidamente cumplimentadas las siguientes:

A) DOCUMENTACION: n.º 1.

B) ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS: números 1 y 37, 9, 21, y las impuestas en el acuerdo de 25 de septiembre de 2002 en relación con la suspensión n.º 1 de las Normas establecida en el acuerdo de 13 de junio de 2001.

C) SUELO URBANO: números 12,1 y 12,2.

D) SUELO URBANIZABLE: n.º 5.

E) SUELO NO URBANIZABLE: las impuestas en el acuerdo de 25 de septiembre de 2002 en relación con la suspensión n.º 1 de este tipo de suelo establecida en el acuerdo de 13 de junio de 2001.

F) SISTEMAS GENERALES: n.º 10.

Cuarto.—Al margen de las prescripciones señaladas, se estima correcta la incorporación al documento de Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento, de las prescripciones y suspensiones que se estimaron debidamente cumplimentadas en los acuerdos de 23 de julio de 2001 y 25 de septiembre de 2002 adoptados por el Consejo de Ordenación del Territorio.

Quinto.—Asimismo se estima correcta la incorporación en el Texto Refundido de las recomendaciones que ya fueron aceptadas en el acuerdo de 25 de septiembre de 2002, por cuanto constituyen un cumplimiento de concretas determinaciones que fueron expresamente señaladas en el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de fecha 13 de junio de 2001.

Sexto.—Se aceptan igualmente las correcciones de errores materiales incorporadas en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precepto que permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, «rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

El error manifestado en el antecedente decimocuarto se corregirá directamente en la publicación de las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de Aragón.

Séptimo.—Resultan también admisibles las sugerencias de sistematización y aclaraciones incorporadas al Texto Refundido por el Ayuntamiento de Zaragoza, tanto las que resultan del Acuerdo de 25 de septiembre de 2002 como las planteadas en la última documentación remitida.

Octavo.—Se estima correcta la incorporación al Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de los recursos de alzada que, interpuestos contra los acuerdos de 13 de junio y 23 de julio de 2002, han sido total o parcialmente estimados por el Gobierno de Aragón.

Noveno.—Se ha verificado la exclusión del Texto Refundido remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, de los denominados «ajustes» incorporados en la anterior propuesta municipal de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio adoptado en fecha 25 de septiembre de 2002.

En consecuencia, el Consejo de Ordenación del Territorio, en sesión de 13 de diciembre de 2002, a la vista del Informe-propuesta del Director General de Urbanismo, en su calidad de Vicepresidente,

ACUERDA

Primero.—Estimar debidamente cumplimentadas, las prescripciones que a continuación se relacionan:

A) DOCUMENTACION: n.º 1.

B) ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS: números 1 y 37, 9, 21, y las impuestas en el acuerdo de 25 de septiembre de 2002 en relación con la suspensión n.º 1 de las Normas establecida en el acuerdo de 13 de junio de 2001.

C) SUELO URBANO: números 12,1 y 12,2.

D) SUELO URBANIZABLE: n.º 5.

E) SUELO NO URBANIZABLE: las impuestas en el acuerdo de 25 de septiembre de 2002 en relación con la suspensión n.º 1 de este tipo de suelo establecida en el acuerdo de 13 de junio de 2001.

F) SISTEMAS GENERALES: n.º 10.

Segundo.—Estimar correctas las recomendaciones, correcciones de errores, sugerencias de sistematización y aclaraciones propuestas por el Ayuntamiento en los términos incorporados al Texto Refundido.

Tercero.—Se considera que se han recogido correctamente en el Texto Refundido las modificaciones resultantes de las estimaciones parciales o totales de los recursos de alzada resueltos por el Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Considerar que los denominados «ajustes» han sido excluidos del Texto Refundido en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de fecha 25 de septiembre de 2002.

Quinto.—Mostrar conformidad con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Zaragoza, diligenciada con fecha 12 de noviembre de 2002, y aprobar el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, así como con la aportada en fecha 13 de diciembre de 2002.

Sexto.—Publicar en el boletín Oficial de Aragón el presente Acuerdo junto con las Normas urbanísticas, el Anejo I (Áreas con déficits pronunciados de espacios libres o equipamientos), Anejo II (Áreas con déficits de plazas de estacionamiento en el interior de los edificios), Anejo III (Planeamiento Recogido), Anejo IV (Áreas y fichas de ordenación), Anejo V (Ordenanzas Especiales de Conjuntos Protegidos), Anejo VI (Condiciones de Ordenación del Suelo Urbanizable), Anejo VII (Catálogo de edificios y conjuntos de interés), Anejo VIII (Suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamiento y servicios), Anejo IX (Hábitats de interés comunitario, LICs y ZEPAs).

Contra el precedente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con el Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón y la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En cumplimiento del artículo 68 de la Ley Urbanística de Aragón, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2002.

**El Director General de Urbanismo,
(Vicepresidente del Consejo de Ordenación
del Territorio),
CARLOS GUIA MARQUES**